

RESOLUCIÓN No. 286 / 2019

(05 AGO 2019)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Abierta No. 013 de 2019, cuyo objeto es: "Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, requiere contratar los servicios de diseño de escenografía, ambientación, utillería, maquillaje y vestuario, así como también el talento que se derive de los servicios de arte, alquiler y scouting de locaciones para las necesidades de Canal Institucional y Señal Colombia."

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según Resolución No. 082 del 26 de marzo de 2019 y Resolución No. 094 de 2019, teniendo en cuenta comisión de servicio del Gerente otorgada mediante Resolución 281 del 5 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión pública".

Que, **-RTVC - Sistema de Medios Públicos** es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional- y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretenér, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Que el CONPES 3314 de 2004 denominado "*LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA*", determinó que, dentro de los lineamientos de política es posible: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones".

Que la planta de personal de **-RTVC-** resulta insuficiente para cumplir con todas las funciones a ella asignadas y por esto, procede la tercerización como un proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Que para suplir la deficiencia de personal y cumpliendo con los lineamientos del CONPES 3314 de 2004, **-RTVC-** ha venido contratando por prestación de servicios gran parte de sus actividades con terceros con el fin de lograr sus objetivos institucionales.

Que Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales. De esta manera el Canal, presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la promulgación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.



Continuación Resolución N° 2867 de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N°013 de 2019.

Que a partir de esta actividad misional, se tiene como punto de partida la suscripción de los contratos y convenios interadministrativos con diversas entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional a la casa productora de sus proyectos audiovisuales para la difusión masiva de sus políticas, proyectos y resultados institucionales. Ejemplo de lo mencionado, son entidades como: la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras, la Superintendencia de Industria y Comercio, el Fondo Nacional de la Gestión de Riesgos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, el Senado de la Republica, INVIMA, el Ministerio de Minas, el Ministerio de Educación, entre otras, entidades que cuentan con el Canal Institucional, como la productora de sus proyectos audiovisuales.

Que en desarrollo de proyectos como los de las entidades nombradas anteriormente, Canal Institucional con el fin de cumplir con las obligaciones contraídas con terceros y para la realización de piezas audiovisuales propias del Canal, requiere realizar comerciales, video clips, mensajes y videos institucionales. Por lo tanto, para la realización de estas piezas, es necesario disponer de una persona Natural o jurídica que pueda poner a disposición de la Entidad, los servicios de diseño de escenografía, ambientación, utilería, maquillaje y vestuario, así como también, el talento que se derive de los servicios de arte, alquiler y scouting de locaciones para las necesidades de Canal Institucional, y demás que sean requeridos para la producción de las piezas audiovisuales en las calidades, cantidades y fechas solicitadas por el Supervisor del Contrato o por quien este designe.

Que desde la producción se ha evaluado la conveniencia de atender los requerimientos del servicio de estos proyectos audiovisuales, de manera independiente a las demás necesidades del Canal Institucional dado que para la ejecución de los mismos es indispensable incluir factores diferenciales derivados de su temática, del tratamiento de la información y de las condiciones geográficas especiales donde se llevaran a cabo los rodajes, haciendo más efectivo el control de los recursos por parte del supervisor del contrato.

Que, el Canal Señal Colombia debe trabajar por ser una alternativa en la oferta de contenidos masivos, donde la diversidad está presente para convertirse en un medio contemporáneo atento a los cambios tecnológicos que además le apueste a la experimentación e innovación de contenidos en diferentes formatos, ventanas, medios, dispositivos y soportes

Que el Canal Señal Colombia, no tiene la infraestructura ni el personal necesario y adecuado para llevar a cabo el diseño de escenografías, ambientaciones, utilería, maquillaje y vestuario; por ende, en su proyecto de generar contenido de calidad y novedoso, apunta a incursionar en la producción de mayor contenido de ficción y para esto es necesario contar con el recurso técnico y humano que satisfaga las necesidades descritas anteriormente.

Que el poder contar con estos recursos, facilitará los procesos de producción y el trabajo de todo el Canal Señal Colombia, contribuyendo, al momento de realizar el material promocional por parte de "In House", así como, en proyectos diversos, como el seriado de ficción de época denominado "Así Fuimos" y demás requerimientos del Canal.

Que en vista de lo anterior, -RTVC- reconoce que actualmente no cuenta con los medios y herramientas para cumplir a cabalidad con los servicios requeridos para satisfacer las necesidades propias de los canales; por lo que es necesario contratar los servicios mencionados a través de un tercero que tenga amplia experiencia en el sector para brindar apoyo de manera idónea y con calidad certificada para asegurar el éxito en la realización de los productos audiovisuales requeridos por -RTVC-.

Que en razón a lo anterior y dada la necesidad, se dará aplicación a lo establecido en el **CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL**, Numeral 1 INVITACIÓN ABIERTA el cual prevé lo siguiente:

(...) -RTVC-, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará **invitación abierta** cuando:

"... Adicionalmente, **se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos**

Continuación Resolución N° 286 / de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N°013 de 2019.

eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos(...)"

Que al presente proceso de selección, también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de -RTVC- se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión virtual del día 30 de Julio de 2019, aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 013 de 2019.

Que mediante estudio previo, radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate el siguiente objeto: "**Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-**, requiere contratar los servicios de diseño de escenografía, ambientación, utilería, maquillaje y vestuario, así como también el talento que se derive de los servicios de arte, alquiler y scouting de locaciones para las necesidades de Canal Institucional y Señal Colombia.".

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$466.200.000) incluido IVA.**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número **2393 del 6/19/2019** y las vigencias futuras número **114 del 6/19/2019**.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual de Contratación de -RTVC-, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Soporte Corporativo de **Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 013 de 2019, cuyo objeto es: "**Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-**, requiere contratar los servicios de diseño de escenografía, ambientación, utilería, maquillaje y vestuario, así como también el talento que se derive de los servicios de arte, alquiler y scouting de locaciones para las necesidades de Canal Institucional y Señal Colombia."

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$466.200.000) IVA Incluido**, según certificado de disponibilidad presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal número **2393 del 6/19/2019** y las vigencias futuras número **114 del 6/19/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en las reglas de participación de la invitación abierta No. 013-2019, podrá ser consultado en la **plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co**, y la dirección electrónica de la entidad www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación del presente proceso, podrán ser consultados en la **plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co**.

ARTÍCULO QUINTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular



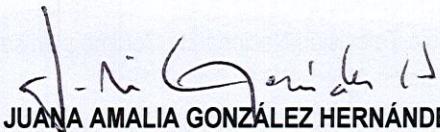
Continuación Resolución N° 2861 de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N°013 de 2019.

observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

05 AGO 2019


JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subgerente de Soporte Corporativo de -RTVC-.

Revisó: Martín Pimienta Martínez – Contratista de Gerencia 
Revisó: Diego Roberto Naranjo Durán – Contratista Procesos de Selección
Elaboró: Jorge Andrés Forigua Vargas / Contratista Mínima Cantidad 